

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Bole-
tín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio
Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse
remitiendo su importe en libranza del Tesoro
o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada
al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

80 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 40

Los edictos y anuncios obligados al pago de
inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den-
tro de los cuatro días inmediatos a la fecha de
los que se reclamen; pasados éstos, la Adminis-
tración sólo dará los números, previo el pago,
al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-
da uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Julio 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á las instancias presentadas por las Corporaciones provinciales de Sevilla, Soria, Teruel y Zaragoza, protestando del anuncio y concurso para proveer, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, el cargo de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales en dichas provincias, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente instruido con motivo de las protestas formuladas por las Corporaciones provinciales de Teruel, Soria, Sevilla y Zaragoza contra el anuncio para la provisión por concurso de las plazas de Jefes de la Sección de examen de cuentas municipales en los Gobiernos de dichas provincias, de cuyo expediente resulta: que habiéndose publicado el reglamento de Contadores de fondos provinciales

y municipales, cuyo art. 28 hace extensivas á la provisión de las plazas de Jefes de Sección de examen de cuentas municipales las reglas que señalaba para las de Contadores provinciales y la Real orden de 25 de Febrero de 1901, en la que se asignan los sueldos que deben percibir los antes nombrados Jefes, la Dirección general de Administración local dirigió en 29 de Marzo del corriente año una circular á los Gobernadores interesándoles que comunicaran el nombre y circunstancias de los que en cada provincia desempeñaran las plazas de que se trata.

Recibidos estos datos, y en vista de lo que resulta de las contestaciones remitidas por los Gobernadores de Teruel, Soria, Sevilla y Zaragoza, se declaran vacantes en ellas los cargos de Jefes de Sección de examen de cuentas municipales, y en su consecuencia se anunció, para proveer, el oportuno concurso.

Contra la convocatoria del mismo han recurrido las Diputaciones de que queda hecho mérito, alegando respectivamente la de Sevilla que el cargo de que se trata lo ha desempeñado siempre el empleado más antiguo de la Sección; la de Zaragoza, que el anuncio del concurso infringe los artículos 74, 103, 104 y 115 de la ley Provincial, siendo ilegales tanto el reglamento de Contadores como la Real orden de 25 de Febrero de 1901; la de Teruel, que las disposiciones vigentes no autorizan la creación de las plazas de Jefes de Sección de examen de cuentas municipales; y la de Soria, por último, que la provisión de esos cargos no debe obligar á las provincias que no los tienen establecidos, añadiendo todas ellas á las razones que quedan extractadas la de que carecen de fondos en sus presu-

puestos para el sostenimiento de las plazas que se pretende ahora que provean;

La Dirección general, informando dichos recursos, es de dictamen que procede su desestimación, y en este estado el asunto, se remite á informe de la Sección:

Vistos los relacionados antecedentes; los artículos 74, 103, 104 y 105 de la ley orgánica provincial, y los 28, 48 y siguientes del reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales:

Considerando que las disposiciones contenidas en el reglamento últimamente citado no son contrarias á la facultad que la ley Provincial concede á las Diputaciones para el nombramiento de empleados, puesto que se limita á determinar las condiciones de capacidad que deben reunir los funcionarios encargados de la Jefatura de la Sección de examen de cuentas municipales, y en la forma en que se han de proveer esas plazas, que tienen el carácter de técnicas:

Considerando que, dada la legal existencia de las Secciones de examen de cuentas en los Gobiernos oivles, es claro que al frente de ellas ha tenido que existir siempre una persona que, aun cuando no tuviera el nombre de Jefe, desempeñaba funciones de tal, y que, por tanto, el art. 28 del reglamento no ha venido, como suponen las Diputaciones recurrentes, á crear é imponer una nueva plaza;

Considerando que entre los deberes y atribuciones de los Contadores provinciales, que el tan citado reglamento determina, no se encuentra el de ser Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales, no siendo posible por ello que continúe con ese carácter, que en realidad nunca han debido tener, según lo pretenden las Corporaciones que han recurrido contra el anuncio ó convocatoria del concurso para las plazas de que se trata:

Considerando que, si bien es cierto que en los respectivos presupuestos no figura la dotación de los tan repetidos Jefes de la Sección de examen de cuentas municipales, no lo es menos que todos ellos contienen partidas para ese servicio, que permiten el que se retribuya ese cargo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1901;

La Sección opina: que proceda desestimar los recursos interpuestos por las Diputaciones provinciales de Teruel, Soria, Sevilla y Zaragoza á que se refiere este expediente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que esa Diputación provincial verifique el nombramiento, si aun no lo hubiera efectuado, en un plazo que no podrá exceder de treinta días, y según previenen los artículos 30 y 35 del reglamento en cuestión; entendiéndose que transcurrido dicho término renuncia á su derecho y lo ejercitaría este Ministerio, conforme dispone el art. 32 del citado reglamento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1902.—Sr. Moret.—Sres. Gobernadores civiles de Sevilla, Soria, Teruel y Zaragoza.

(Gaceta 9 Julio 1902.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE AGOSTO DE 1902

Relación nominal de compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación cuyos primeros plazos vencen en el corriente mes, la que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el carácter de aviso, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878, y á los efectos de la misma, debiendo los Sres. Alcaldes disponer se fije á las puertas de las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Manuel León.....	Zaragoza.	Terreno.	Zaragoza.	Estado.	30	El 3.º en 2 de Agosto de 1902.....	342'21
Pascual Saló.....	Idem.	Casa.	Cariñena.	Clero.	»	3.º en 1.º de id. de id.....	279
Francisco Lozano.....	Idem.	Campo.	Mequinensa.	Id.	»	3.º en 5 de id. de id.....	66'60
Prudencio Martínez.....	Idem.	Solar.	Zaragoza.	Id.	31	3.º en 6 de id. de id.....	500
Fermín Delmás.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	»	3.º en 5 de id. de id.....	2.0-0
José Casno.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	42	3.º en 6 de id. de id.....	204'60
Ayunt.º de la P.ª de Alfandén.	Puebla de Alfandén.	Monte.	Puebla de Alfandén.	Propios.	30	3.º en 10 de id. de id.....	116'61
Idem de Almonacid de la C.ª	Almonacid de la Cuba.	Idem.	Almonacid de la Cuba.	Id.	»	3.º en 23 de id. de id.....	311'25
Idem de Ibdés.....	Ibdés.	Idem.	Ibdés.	Id.	»	2.º y 3.º en 30 de id. de id.....	857'46

Zaragoza 2 de Julio de 1902.—El Administrador, Francisco Urzáiz.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

SECCION SEXTA

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal de este pueblo los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento para 1903.

Liquidaciones de ingresos y gastos del año 1901.

Presupuesto adicional y refundido de 1902.

Las cuentas municipales de 1898-99, 1899-900 y 1900.

En el mismo local, y por ocho días, estarán de manifiesto igualmente, los repartos adicionales para atenciones de primera enseñanza, y extinción de la langosta.

Samper del Salz 13 de Julio de 1902.—El Alcalde, Bertoldo Gómez.

Desde el día 15 de los corrientes, hasta el 30 de los mismos, ambos inclusive, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, para los efectos consiguientes, los presupuestos adicional y refundido para el año 1902 y las liquidaciones de ingresos y gastos de 1901.

Villalba 12 de Julio de 1902.—El Alcalde, Agustín Francia.

Desde el 18 del actual al 4 de Agosto próximo, se hallarán expuestas al público las liquidaciones del año finido 1901, y el presupuesto adicional y refundido para el año actual de 1902, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlas los interesados que lo deseen.

Sediles 12 de Julio de 1902.—El Alcalde, por su mandado, Manuel Ceamanos, Secretario.

El Ayuntamiento de Daroca contrata el servicio del alumbrado público por medio de la luz eléctrica, por tiempo de cinco años, contados desde el día 1.º de Noviembre próximo y precio de 3.250 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas y con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

El acto de subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á las once del día 18 de Agosto próximo, y será presidido por el Alcalde ó Teniente en quien delegue.

Para tomar parte en la misma, será necesario depositar previamente la suma de 162 pesetas 50 céntimos, ó sea el 5 por 100 de la cantidad anual en que se contrata el servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel timbrado de 11.ª clase, ajustándose al modelo que se insertará á continuación.

Para todo lo concerniente á la celebración de la subasta, se observarán las disposiciones de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Daroca 14 de Julio de 1902.—El Alcalde ejerciente, Evaristo Alvira.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal número, se obliga á prestar el servicio de alumbrado público por medio de la luz eléctrica de la ciudad de Daroca, por el tiempo de cinco años y precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado

por el Ayuntamiento. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la Caja del Ayuntamiento la fianza de 162 pesetas 50 céntimos. Daroca.....

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1889 á 1890 al 1901, ambos inclusive, así como las liquidaciones de ingresos y gastos de 1901 y presupuesto adicional y refundido para 1902, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 del corriente mes, durante las horas hábiles de oficina.

Lécera 4 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pascual Casaos.

Se hallan expuestos al público por quince días las liquidaciones de ingresos y gastos de 1901, y el presupuesto adicional y refundido para el actual de 1902 con su expediente de excesos de gastos.

Rodén 13 de Julio de 1902.—El Alcalde, Aniceto Val.

Del 15 al 30 del actual se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos del año finido de 1901, y el presupuesto adicional y refundido para el presente año de 1902.

Sierra de Luna 13 de Julio de 1902.—El Alcalde, Jenaro Naudín.

Del 15 al 30 del actual se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos del año finido de 1901, y el presupuesto adicional y refundido para el corriente de 1902.

Erla 13 de Julio de 1902.—El Alcalde, Miguel Ungría.

Desde el 15 al 30 del actual se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos del año finido de 1901, y presupuesto adicional y refundido para el corriente año de 1902.

Torrecilla Valmadrid 13 de Julio de 1902.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Las liquidaciones del ejercicio de 1901, presupuesto adicional y ordinario refundidos, se hallan de manifiesto por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 146 de la ley Municipal.

Gotor 14 de Julio de 1902.—El Alcalde, Manuel Gregorio.

Por término de quince días se hallan de manifiesto al público las liquidaciones de ingresos y gastos de 1901, así como el presupuesto adicional y el refundido para 1902, y expediente de excesos.

Cinco Olivas 13 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pascual Gracia.—El Secretario, Clemente Lázaro.

Por terminación del contrato el día 30 de Septiembre próximo, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, cuya dotación por beneficencia consiste en 500 pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento: térmi-

no para solicitarla, hasta el 14 de Agosto próximo.

El Profesor agraciado quedará en libertad de contratar las igualas de los 156 vecinos pudientes que existen en la localidad.

Fréscano 14 de Julio de 1902.—El Alcalde, Antonio García Sarría.

Las liquidaciones de ingresos y gastos, correspondientes al año natural de 1901, y los presupuestos adicional y refundido del corriente ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Valpalmas 13 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pascual Arasco.

El apéndice al amillaramiento, formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, que finirán el 30 del corriente mes, durante el cual podrán hacer los contribuyentes las observaciones que á su derecho conduzcan.

Ricla 14 de Julio de 1902.—El Alcalde, Mauricio Lon.

Por equivocación se anunció vacante la plaza de Médico titular de este pueblo admitiendo solicitudes hasta el día 10 del actual, debiendo ser hasta el 25: las demás condiciones se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 159, correspondiente al sábado 5 del actual.

Lo que se anuncia al público como rectificación.

El Pozuelo 12 de Julio de 1902.—El Alcalde, Antonio Pedraza.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Marcos Gutiérrez y Miguel, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Mariano y de Joaquina, natural de esta capital, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á los efectos acordados por la Excelentísima Audiencia provincial de esta ciudad en causa seguida contra el mismo, sobre tentativa de robo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1902.—Francisco Hueso.—Luis Moliner

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de lo mandado por la supe-

rioridad, para hacer efectivas varias multas impuestas á varios jurados por no haber asistido á las sesiones del juicio oral de la causa contra Mannel Miguel Grasa, por robo, celebrado el 26 de Enero de 1900, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de la provincia y de la de Barcelona, á D. Miguel Sarrí, que habitó en esta ciudad, calle de San Pablo, 25, y el que trasladó su domicilio á Barcelona, el que se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, para hacer efectiva la multa de 50 pesetas que le fué impuesta; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia autorizo la presente en Zaragoza á 12 de Julio de 1902.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

Calatayud

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Antonia Gil Moreno, en causa contra la misma, sobre lesiones, tengo acordado proceder por tercera vez, y sin sujeción á tipo, á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á aquélla, sitas en término de Saviñán, y son las siguientes:

1.^a Una viña con tres olivos, en partida Aguachones, de una yugada; linda al S. con senda de herederos, al M. con D. Juan Ignacio Gracián, al P. con herederos de D.^a Dolores Pérez y al N. con herederos de Don Joaquín Morales: tasada en 300 pesetas.

2.^a Otra viña en partida del Olmillo, de media yugada; linda al S. con senda de herederos, al M. con Juan Paciencia, al P. con Raimundo Villalba y al N. con Evaristo Lacruz: tasada en 180 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 9 de Agosto próximo, á las once de la mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de aquéllas, y que no existen títulos de propiedad de las mismas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Calatayud á 12 de Julio de 1902.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Pascual Burillo.

JUZGADOS MUNICIPALES

El Pozuelo.

Por segunda vez se anuncian vacantes las plazas de Secretario y Alguacil de este Juzgado municipal, por dimisión de los que las desempeñaban, sin más retribución que los derechos de Arancel.

Las solicitudes se admitirán en este Juzgado hasta el día 31 del actual, en que se proveerán.

El Pozuelo 10 de Julio de 1902.—El Juez municipal, Pablo Ferrández.